



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 12 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Artículo ciento dieciséis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-PJ de fecha 09 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo ciento dieciséis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los integrantes de las Salas Especializadas, pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales o Distritales, a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-P, de fecha 09 de octubre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la "Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores", que tiene el objetivo de establecer el marco conceptual, legal y metodológico de los plenos jurisdiccionales superiores con el propósito de facilitar y promover la realización de los mismos, y la finalidad de uniformizar los procedimientos y promover la realización de los plenos jurisdiccionales superiores; contribuir al orden y sistematización de sus resultados, y posibilitar la participación activa de los jueces/zas del país.

TERCERO.- De la misma forma, según el numeral 9 de la "Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores" las partes intervinientes representan a personas o instancias que tienen participación directa y responsabilidad en los actos preparatorios, actos de ejecución y actos posteriores de un pleno jurisdiccional superior, tales como: el Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales, Comisión de Actos Preparatorios, Director/a de debates, Jueces/zas representantes, Invitados/as, Secretarios/as de actas, Corte Superior de Justicia, Equipos, Comisiones y Programas Especializados y Centro de Investigaciones Judiciales.

CUARTO.- Asimismo, en el sub numeral 10.2 del numeral 10 de la Nueva Guía Metodológica, la Corte Superior de Justicia conjuntamente con la Comisión de Actos Preparatorios Distrital y en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales, ejecutan los plenos jurisdiccionales superiores de su respectivo distrito judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

La organización de los plenos distritales depende de la Corte Superior de Justicia, en lo administrativo y presupuestal.

QUINTO.- De acuerdo al sub numeral 11.1 del numeral 11 de la Nueva Guía Metodológica, la Presidencia de Corte Superior designará una Comisión de Actos Preparatorios encargada de la realización de los plenos jurisdiccionales superiores distritales, regionales y nacionales, y otros puntos¹ señalados en el mismo numeral.

SEXTO.- En ese mismo contexto en el sub numeral 11.2 del numeral 11 de la Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores, establece que la Comisión de Actos Preparatorios cumpla con las siguientes funciones:

- a) Elabora y ejecuta el cronograma de los plenos jurisdiccionales distritales a celebrarse en el año, una vez aprobado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.
- b) Determina, conjuntamente con los jueces/zas de la especialidad correspondiente y el Centro de Investigaciones Judiciales, los temas que son sometidos a debate plenario.
- c) Selecciona los materiales de lectura –consistentes en estudios doctrinarios, decisiones jurisprudenciales y textos legales- respecto a cada uno de los temas a debatir en los plenos jurisdiccionales superiores distritales. Para tal efecto, se cuenta con la colaboración y apoyo de los jueces/zas de la especialidad, así como del Centro de Investigaciones Judiciales.
- d) Elabora y propone al presidente/a de la Corte Superior de Justicia correspondiente la lista de jueces/zas participantes al pleno jurisdiccional, atendiendo a la especialidad de los temas a tratar.
- e) Entrega a los jueces/zas participantes el material de lectura con anticipación a la fecha de ejecución del pleno.
- f) Remite al Centro de Investigaciones Judiciales un informe sobre la realización del pleno jurisdiccional, adjuntando los documentos que se generen en el desarrollo de los actos preparatorios, material jurisprudencial y doctrinario y un juego del acta original con los acuerdos plenarios, para su registro.

SEPTIMO.- Es finalidad de la Presidencia de Corte fomentar y promover la práctica de uniformizar criterios jurisprudenciales, mediante la realización de los “Plenos Jurisdiccionales”

¹ b) Aprueba el cronograma de los plenos jurisdiccionales distritales a celebrarse en el año, propuesto por la Comisión de Actos Preparatorios.
c) Formaliza la convocatoria de los plenos jurisdiccionales superiores distritales.
d) Emite las disposiciones necesarias a fin de viabilizar la realización de los plenos jurisdiccionales superiores.
e) Supervisa que la Comisión de Actos Preparatorios designada cumpla los fines para los cuales fue conformada.
f) Dispone el registro y difusión de los acuerdos plenarios en el respectivo distrito judicial.
g) Pone en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales las actividades ejecutadas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

que son actividades de carácter jurisdiccional, impulsando con ello la formación de jurisprudencia como una técnica que dote al proceso judicial de mayores márgenes de eficacia, celeridad y transparencia, haciendo predecible el servicio de justicia; en ese sentido, es necesario designar mediante acto administrativo la conformación de la Comisión de Magistrados encargada de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales, para este año judicial 2021.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)², 3)³ y 9)⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁵

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la **COMISIÓN DE MAGISTRADOS ENCARGADA DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES DISTRITALES, REGIONALES Y NACIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA** para el año judicial 2021, que estará integrada en adición a sus funciones conforme al siguiente detalle:

Magistrado WILIAN TIMANA GIRIO Juez Superior Titular – Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA	Preside
Magistrado VÍCTOR RAÚL MOSQUEIRA NEIRA Juez Superior Titular – Presidente de la Sala Civil Permanente de Huaura	Integrante
Magistrado CARLOS ORLANDO GÓMEZ ARGUEDAS Juez Superior Titular – Presidente de la Sala Penal Permanente y Apelaciones	Integrante
Magistrado BINET FISHER MIRAVAL VERAMENDI Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaura	Integrante

² “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

³ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁴ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Magistrado OSCAR ARGUELLES VIZARRETA Juez Titular del Segundo Juzgado Civil de Huaral	Integrante
Magistrado MAX YULINO MELGAREJO LOPEZ Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Huaura	Integrante
Magistrada ROSARIO AIDA SILVA MORA Jueza Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaral	Integrante
Magistrado JOHANN CHRISTIAN MACEDO ROJAS Juez Titular del Juzgado de Trabajo Permanente de Huaura	Integrante
Magistrado CESAR ANTONIO MACEDO FIGUEROA Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Barranca	Integrante
Magistrado VILDER MARTÍNEZ QUISPE Juez Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Presidente y los Integrantes de la Comisión procedan con la designación del Secretario de Actas, de acuerdo al sub numeral 9.6⁶ del numeral 9 de la Nueva Guía Metodológica.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión de Magistrados encargados de los actos preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales elabore el cronograma de actividades de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, a ser considerados en el presente Año Judicial, que será informado a esta Presidencia de Corte.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Comisión designada en el artículo Primero de la presente resolución es la responsable de la organización y conducción de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial y tendrá a su cargo las siguientes labores:

- a) Elabora y ejecuta el cronograma de los plenos jurisdiccionales distritales a celebrarse en el año, una vez aprobado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.

⁶ Secretarios/as de actas

Son servidores/as judiciales de la especialidad de derecho de las Cortes Superiores de Justicia que laboran en los órganos jurisdiccionales competentes en los temas que son materia de debate plenario.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

- b) Determina, conjuntamente con los jueces/zas de la especialidad correspondiente y el Centro de Investigaciones Judiciales, los temas que son sometidos a debate plenario.
- c) Selecciona los materiales de lectura –consistentes en estudios doctrinarios, decisiones jurisprudenciales y textos legales- respecto a cada uno de los temas a debatir en los plenos jurisdiccionales superiores distritales. Para tal efecto, se cuenta con la colaboración y apoyo de los jueces/zas de la especialidad, así como del Centro de Investigaciones Judiciales.
- d) Elabora y propone al presidente/a de la Corte Superior de Justicia correspondiente la lista de jueces/zas participantes al pleno jurisdiccional, atendiendo a la especialidad de los temas a tratar.
- e) Entrega a los jueces/zas participantes el material de lectura con anticipación a la fecha de ejecución del pleno.
- f) Remite al Centro de Investigaciones Judiciales un informe sobre la realización del pleno jurisdiccional, adjuntando los documentos que se generen en el desarrollo de los actos preparatorios, material jurisprudencial y doctrinario y un juego del acta original con los acuerdos plenarios, para su registro.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión designada en el Artículo Primero de la presente resolución debe considerar el desarrollo de las siguientes tres etapas para la ejecución de los Plenos Jurisdiccionales nacionales, regionales y distritales:

- a) **Informativa:** Consiste en la exposición fundamentada, doctrinaria y/o jurisprudencial, de las situaciones problemáticas sometidas al debate plenario; se lleva a cabo mediante conferencias, conversatorios, paneles, entre otros; y está a cargo del/a expositor/a o expositores/as, bajo la dirección de un presentador/a del director de debates, quien además está a cargo de la rueda de intervinientes.
- b) **Elaborativa:** Se desarrolla por medio de grupos de trabajo donde los jueces/zas intercambian opiniones, formulan cuestionamientos y plantean conclusiones respecto a los temas del pleno jurisdiccional superior.
Cada grupo de trabajo es presidido por un juez/a superior, el cual es asistido por un/a relator/a, ambos son elegidos mediante votación por los demás integrantes del grupo; quienes además cuentan con el apoyo de un/a secretario/a de actas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Las conclusiones de cada uno de los grupos de trabajo son consignadas en un acta, la cual es suscrita por los jueces/zas representantes de los grupos de trabajos. El contenido del acta tiene el carácter de inmodificable.

De existir un cambio de parecer por parte de algún juez/a respecto a su posición, voto o conclusión consignada en el acta, se redacta una aclaración que es suscrita por el juez/a solicitante y por el/la relator/a en señal de conformidad.

Los jueces/zas representantes que integran los grupos de trabajo tienen derecho a voz y voto.

c) **Deliberativa y Resolutiva:** Constituye la etapa más relevante del pleno jurisdiccional superior; se lleva a cabo a través de la sesión plenaria, con la participación de los jueces/zas representantes.

- **Conducción de la sesión plenaria:** La sesión plenaria es conducida por el/la presidente/a –director/a de debates- e integrantes de la Comisión de Actos Preparatorios.

- **Quorum de la sesión plenaria:** La sesión plenaria se instala con la mayoría simple de los jueces/zas representantes asistentes, cuya permanencia es obligatoria hasta la culminación de la sesión plenaria. Es potestad del/a presidente/a de la Comisión de Actos Preparatorios requerir la permanencia de quien incumpla o pretenda eludir tal obligación.

De no instalarse la sesión plenaria, el/la presidente/a de la Comisión de Actos Preparatorios levante un acta con anotación de los jueces/zas representantes presentes y de aquellos que no concurrieron. Dicha acta es puesta en conocimiento del/a presidente/a del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con copia al/a presidente/a de la Corte Superior de Justicia correspondiente según sea el caso, para los fines pertinentes.

- **Desarrollo de la sesión plenaria:** El/la presidente/a de la Comisión de Actos Preparatorios –director/a de debates- procede a poner en discusión los temas a tratar en la sesión, dispone que los/las relatores /as de los grupos de trabajo den lectura a las conclusiones arribadas en la etapa elaborativa con la indicación de los votos por cada una de las ponencias, así como el *quorum* registrado al momento de la votación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Puestos en debate los acuerdos adoptados, se procede a tomar nota de las posiciones de los jueces/zas asistentes, las cuales pueden coincidir con las del grupo de trabajo. El director de debates indica aquellos puntos que son sometidos a votación.

- **Votación:** Una postura constituye acuerdo plenario cuando alcanza unanimidad o mayoría simple de los votos emitidos por los jueces/zas superiores asistentes. De presentarse empate en la votación, el/la presidente/a de la Comisión de Actos Preparatorios tiene voto dirimente.

De no existir acuerdo plenario, las posiciones quedan registradas, indicándose el número de votos a favor, en contra y las abstenciones si las hubiera.

Con posterioridad a la votación de cada tema no se admite debate sobre lo votado.

- **Acuerdos Plenarios y sus efectos:** Los acuerdos adoptados en la sesión plenaria orientan a los jueces/zas en el ejercicio de su función jurisdiccional y los comprometen a respetar y aplicar el contenido de estos, lo cual promueve la predictibilidad de las resoluciones judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de la Oficina de Informática brinde la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las actividades que programe la citada comisión.

ARTÍCULO SEPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas y de los Señores Magistrados designados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSQ/ars

